INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION REGIONAL SUR

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No.024-DRSU-2019 GRUPO II DICIEMBRE 13 DE 2019

LINA MARIA RAMOS ARANDA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.105.198 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Directora Regional Sur, nombrada por resolución No. 000379 de Junio 04 de 2012 y posesionada mediante acta No. 12-06-01 de Junio 06 de 2012, facultada para contratar por delegación conferida por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 000420 de 2013, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y quien para los efectos de este contrato se denominará el INSTITUTO de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DISTRI ESCOBAR SAS,** identificado con NIT. 901.042.643-4**,** representado legalmente por LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA identificada con cedula de ciudadanía No. 55.152.203 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Nombre: **DISTRI ESCOBAR SAS**
NIT 901.042.643-4
Dirección: Carrera 9 No. 1G-23/27
Email: DIESSAS@outlook.es

La presente acta de aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la Información Complementaria Invitación Pública No. 024-DRSU-2019 y por la oferta presentada por el contratista en línea a través de la plataforma SECOP II el día 10 de diciembre de 2019 a las 09:35 Am.

CONDICIONES DE EJECUCION:

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES**

GRUPO II – MATERIAL SUMINISTRO CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Cartucho Tóner HP Ref. CF280X para Impresora HP LaserJet Pro 400 serie M401	GENERICO	Unidad	12
2	Cartucho Tóner HP Ref. CE255X para Impresora Multifuncional HP LaserJet Pro M521dn	ORIGINAL	Unidad	4

	Rendimiento: ~6000 paginas			
3	Cartucho Tóner HP Ref. CE255X para Impresora Multifuncional HP LaserJet Pro M521dn Rendimiento: ~6000 paginas	GENERICO	Unidad	5
4	KIT MANTENIMIENTO HP LaserJet Enterprise MFP M630h	ORIGINAL	Unidad	1

2. **VALOR DEL CONTRATO:** TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.775.000,oo) m/cte., incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 23 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta.

4. **LUGAR DE EJECUCION**: El servicio objeto de este proceso de contratación se llevará a cabo en la sede ubicada en la Calle 13 5-140 en Neiva.

5. **FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará el valor del contrato al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá, D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público–SIIF-, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura una vez recibido a satisfacción por parte del encargado de la supervisión, La radicación de la factura se admitirá, adjuntando el acta de recibo a satisfacción expedido por el encargado de la supervisión, y cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales y parafiscales.

 El pago al que se compromete el Instituto estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el programa anual de caja (PAC).

 Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

6. **GARANTÍAS:** El oferente que resulte favorecido, deberá constituir garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del oficio de aceptación en el Secop, por parte de la Entidad, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente invitación, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 del

2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

La Garantía Única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de LA ENTIDAD expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o en una garantía bancaria o en patrimonio Autónomo o en cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía ampara los riesgos que afectan la ejecución de la invitación según se indica a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más
Calidad de los bienes	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más

En caso de prorroga o adición del contrato el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia y/o montos de la garantía.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de la aceptación de oferta en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

- Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.
- Prestar el servicio objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo.
- Garantizar la calidad de los bienes y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- Cuando los elementos objeto del contrato que se suscriba, sean rechazados por su mala calidad el contratista deberá realizar el cambio dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por parte del supervisor.

7.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor de la Aceptación de oferta de la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar a través del Supervisor de la Aceptación de oferta de la ENTIDAD, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

7.3. DEL INSTITUTO

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

8. **INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. **CADUCIDAD :** De la caducidad y sus efectos (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993): La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

 En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

 Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

10. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

11. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectiva multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno **por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda en diez **por ciento (10%)** del mismo. **PARAGRAFO 1:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la cláusula decima novena. **PARAGAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** y **El INSTITUTO**, acuerda que el valor de las multas se descontara por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el código del comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizara la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la entidad estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el

procedimiento que se debe seguirse para el cobro y es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo. **PARAGRAFO TERCERO**: sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PENAL PECUNIARIA. el **CONTRATISTA**, reconocerá al **INSTITUTO** a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá directamente hacerla efectiva por compensación de los saldos que adeude el **CONTRATISTA** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y lo indicado en la cláusula decima novena.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, **EL INSTITUTO** podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la siguiente clausula.

PARAGRAFO, si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor del contrato o por cualquier otro medio, la ordenadora del gasto citara al **CONTRATISTA** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, haciendo mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en que se sustente la actuación y enunciara las normas y clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico, o por el medio que resulte más expedito, de igual manera se citará a la compañía de seguros en el evento de que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. 2. Llegado el día y hora de la audiencia, la ordenadora del gasto o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motiva la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se considera el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien la represente, y al garante, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **3.** hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el **INSTITUTO** procederá a decidir sobre la imposición de o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4.** Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

12. **EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que en el evento de presentarse diferencias relacionadas con la ejecución del contrato que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

14. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF **No.304619**, expedido el día 2019-12-02 y con PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO A-02-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo expedido por el Coordinador del Grupo Nacional Gestión Presupuestal.

DATOS DE CONTACTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JAIME BONILLA AGUILAR
CARGO: Almacenista
CORREO ELECTRÓNICO: drsuralmacen@medicinalegal.gov.co

DRA. LINA MARIA RAMOS ARANDA
Directora Regional Sur

Proyecto: Mildred Daniela Alvira Cardozo, Asistente con funciones de Contratación GRAF.
Revisó Natalia Del Pilar Oviedo Prieto- Coordinadora Administrativa y Financiera Regional sur.
Aprobó: Lina María Ramos Aranda – Directora Regional Sur